



# Asamblea General

Distr. general  
19 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 82 del programa

## Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

### Informe de la Sexta Comisión

*Relator:* Sr. **Pham** Quang Hieu (Viet Nam)

#### I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 66/101, de 9 de diciembre de 2011.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2012, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 7ª, 8ª, 16ª, 23ª, 24ª y 25ª, celebradas los días 11, 12 y 24 de octubre y 6, 9 y 16 de noviembre de 2012. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/67/SR.7, 8, 16 y 23 a 25).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/67/33);
  - b) Informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/67/189);
  - c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/67/190).



5. En la séptima sesión, celebrada el 11 de octubre, el Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización presentó el informe del Comité Especial (véase A/C.6/67/SR.7).

6. También en la misma sesión, el Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos formuló una declaración sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y el Jefe de la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos formuló una declaración sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (véase A/C.6/67/SR.7).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.6/67/L.3**

7. En la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Filipinas, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales” (A/C.6/67/L.3).

8. En su 23ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/67/L.3 sin someterlo a votación (véase el párr. 12, proyecto de resolución I).

9. En la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones para explicar sus respectivas posiciones los representantes de Filipinas y Armenia (véase A/C.6/67/SR.23).

### **B. Proyecto de resolución A/C.6/67/L.11**

10. En la 24ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Egipto, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización” (A/C.6/67/L.11).

11. En su 25ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/67/L.11 sin someterlo a votación (véase el párr. 12, proyecto de resolución II).

### III. Recomendación de la Sexta Comisión

12. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el 15 de noviembre de 2012 se cumplirá el 30º aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, en su resolución 37/10, de 15 de noviembre de 1982,

*Recordando* que la Declaración de Manila fue negociada por iniciativa de Egipto, Filipinas, Indonesia, México, Nigeria, Rumania, Sierra Leona y Túnez y sobre la base de un texto preparado por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización,

*Recordando también* que la Declaración de Manila fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial,

*Recordando además* que la Declaración de Manila es una declaración fundamental acerca del arreglo pacífico de controversias internacionales, elaborada sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 33,

*Recordando* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales como un logro concreto del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y acoge con beneplácito el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que observen y promuevan de buena fe la Declaración de Manila en el arreglo pacífico de sus controversias internacionales;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a celebrar el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración de Manila mediante actividades apropiadas.

#### **Proyecto de resolución II Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

*Recordando también* su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

*Recordando además* su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad<sup>1</sup>,

*Recordando* las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

*Recordando también* su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en el anexo de esa resolución,

*Preocupada* por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 49 de la Carta de las Naciones Unidas, de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

*Recordando* que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

*Recordando también* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

*Teniendo presente* la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial<sup>2</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado “*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*”<sup>3</sup>,

*Tomando nota también* de los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>4</sup>,

*Teniendo presente* la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 47 (A/63/47).*

<sup>2</sup> *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/61/33), párr. 72.

<sup>3</sup> A/67/189.

<sup>4</sup> Resolución 60/1.

la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella<sup>5</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de esa resolución,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2012<sup>6</sup>,

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>6</sup>;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 19 al 27 de febrero de 2013;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1995:

a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2013;

b) Siga examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General<sup>7</sup> y las propuestas presentadas sobre este tema;

c) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

d) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/60/33), párr. 77.*

<sup>6</sup> *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/67/33).*

<sup>7</sup> A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213 y A/67/190.

nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

e) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

4. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2013, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

5. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le pidan los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

6. *Solicita* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;

7. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, toma nota de que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

8. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

9. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, así como al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

10. *Reitera su llamamiento* a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

11. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

12. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* no se ha eliminado, y *exhorta* al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que encomia al Secretario General por ciertos progresos logrados en la reducción del retraso;

13. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, *exhorta* al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952<sup>8</sup>;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

15. *Solicita también* al Secretario General que presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones la información mencionada en el párrafo 12 de su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones<sup>9</sup>;

16. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en relación con el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”.

---

<sup>8</sup> A/2170.

<sup>9</sup> A/67/190.